

ORDENANZA N° 3.231

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Declarar en ESTADO DE EMERGENCIA el Poder Policía de las distintas áreas del municipio de la capital que tiene relación con los siguientes temas :

- Estado sanitario de productos alimentario de consumo y locales de venta.-
- Animales sueltos en la vía pública.-
- Venta y consumo de bebidas alcohólicas – Ordenanza N° 3.050.-
- Disposición final de la basura por parte del vecino.-
- Funcionamiento mecánico de vehículos en circulación y los estacionados sin funcionamiento o abandonados en la vía pública.-
- Cercas, veredas y sitios baldíos.-

ARTICULO 2°.- El ESTADO DE EMERGENCIA, que hace referencia el Artículo precedente, tiende a fortalecer la disponibilidad y racionalidad de los recursos materiales y humanos, la planificación, operatividad, priorización en el tiempo inmediato de la tarea de contralor.-

ARTICULO 3°.- Facultar a las áreas pertinentes a celebrar convenio de cooperación con entidades públicas y/o privadas para el cumplimiento de lo expresado en el Artículo 1°.-

ARTICULO 4°.- Determinar un lapso de tiempo de tres (3) meses de duración del período de emergencia, a partir de la sanción de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil uno. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales.-

g.d.